

ORDEN de 17 de febrero de 2015, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, sobre actualización de la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón.

La Ley 16/2003, de 18 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud regula en su Capítulo I Sección primera, la ordenación de las prestaciones sanitarias con el objeto de garantizar las condiciones básicas y comunes para una atención integral, continuada y en el nivel adecuado de atención. Por su parte, la Sección segunda recoge el desarrollo y actualización de la cartera de servicios, señalando su artículo 21 que la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud se actualizará mediante orden de la persona titular del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. El procedimiento para la actualización se desarrollará reglamentariamente.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. En su artículo 11.1 se recoge que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, podrán aprobar sus respectivas carteras de servicios, que incluirán, cuando menos, la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, la cual debe garantizarse a todos los usuarios del mismo.

Por Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón. De conformidad con su artículo 3.3, la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón se organiza en las siguientes líneas asistenciales: atención primaria, atención especializada, atención a enfermos crónicos dependientes, atención a la salud mental, atención a la urgencia y emergencia y salud pública. Las prestaciones farmacéuticas, ortoprotésicas, de productos dietéticos y de transporte sanitario son las que forman parte del catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud aprobado por Real Decreto 1030/2006, o sus actualizaciones posteriores si las hubiera.

Mediante Orden de 11 de julio de 2007 del Departamento de Salud y Consumo, se regula el procedimiento para la actualización de la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón. El artículo 5 prevé la creación de la Comisión de evaluación de la cartera de servicios sanitarios de Aragón, como órgano consultivo que será el encargado del estudio, análisis y valoración de las propuestas de actualización de la cartera, y de la elevación de los correspondientes informes con las propuestas de resolución sobre las mismas al Departamento. En su artículo 7.2 se establece que, una vez analizado el informe de la comisión de evaluación de la cartera de servicios y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, el titular del Departamento responsable en materia de Salud emitirá resolución a cerca de la propuesta.

La Comisión de evaluación de la cartera de servicios sanitarios se constituyó el 20 de diciembre de 2007. Desde ese periodo, ha mantenido reuniones periódicas, siendo la última la celebrada el 5 de febrero de 2015, en la que se han analizado diferentes propuestas de actualización de la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, elaborándose la correspondiente acta.

En consecuencia, analizado el informe emitido por dicho órgano consultivo, vista la propuesta de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 7.5 del Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón,

RESUELVO

1º.- La inclusión de la técnica Artroscopia de cadera en la cartera de servicios de las unidades de Cirugía Ortopédica y Traumatología, estableciéndose como requisito la existencia en cada unidad, como mínimo, de dos profesionales en plantilla con formación acreditada en la realización de este procedimiento, siguiendo las recomendaciones sobre las indicaciones clínicas concretas establecidas al respecto.

2º.- La inclusión de la técnica Crosslinking de colágeno para el tratamiento del queratocono evolutivo en la Cartera de Servicios de los Servicios de Oftalmología del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" y del Hospital universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

3º.- La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable.

4º.- Dar traslado de la presente Orden a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la adecuada implantación de las actualizaciones acordadas.

En Zaragoza, a 17 de febrero de 2015

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

Fdo.: Ricardo Oliván Bellosta

